## BANDO.



El Escmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en conformidad con los deseos de la Autoridad Superior civil de la provincia, ha dispuesto que las procesiones del Corpus se verifiquen el presente año en esta Capital con la pompa y lucimiento que son debidos á uno de los mas sublimes misterios de nuestra sacrosanta Religion. La veneracion y respeto que se debe á un acto tan solemne harán por lo mismo brillar en todo su esplendor la adoracion al augusto Sacramento, sin que la guerra civil que nos aflige sirva de obstáculo para impedir la festividad de estos dias consagrados tan especialmente al obsequio del Señor Sacramentado.

Con este motivo dicho Escmo. Cuerpo Municipal, conociendo al propio tiempo la sensatez y prudencia con que se distingui-rán en ellos los moradores de esta Capital, ha acordado; y los Alcaldes constitucionales

ORDENAN:

I.º Todas las calles y plazas, por las que hayan de pasar las procesiones, deberán estar límpias y regadas una hora antes, bajo la responsabilidad de los gefes de familia de las tiendas, cuartos bajos y primeros pisos, en sus respectivos frentes ó

parte que les toque.

2.º Desde media hora antes de la procesion, hasta media despues de haber esta pasado, queda prohibido, por las respectivas calles, el tránsito de todo carruage, caballería, y tambien de las personas cargadas con bultos, el llevar cestos ú otra cosa que pueda dañar ó incomodar de cualquier modo á los concurrentes, ó manchar ó malbaratar sus vestidos.

3.º Queda prohibida la venta de todo género en las tiendas, calles y plazas del tránsito de las procesiones, la concurrencia en los cafés, villares, tabernas, figones y bote-

llerías y el tener puestas mesas de venta de dulces, azucarillos ú otra cosa, desde que se avisten los gigantes ó se acerque la procesion, hasta que haya pasado. En este intérvalo de tiempo tampoco serán permitidos los toldos, cortinas, ni demás obstáculos con que unos vecinos con otros se pudiesen incomodar privándose de la estension de la vista.

4. Nadie podrá fumar, ni tener puesto el sombrero ni gorro, desde que pase la primera cruz hasta concluidas las procesiones; y durante su tránsito se deberá guardar todo el silencio y compostura debidos.

5.º Se prohibe echar flores de retama ú otras al pálio y al tabernáculo, y á los que formen parte de las procesiones.

6.º Las calles estrechas deberán quedar desembarazadas para el curso y tránsito de la procesion respectiva, sin permitirse sillas, ni bancos, ni que la gente se quede en ellas arrimada á la pared.

Tampoco se podrá poner sillas, bancos ni otros embarazos en las bocas calles, ni marcar el curso de las procesiones con manchas

de cal, cuerdas ù otra cosa.

7.º Quedan tomadas las disposiciones convenientes para ser conducido á la Alcaldía y castigado condignamente, el que promoviese, ó formase parte en reempujones, ó escitase alguna desavenencia.

8. La infraccion de cualquiera de los antecedentes artículos será castigada correccionalmente á juicio de uno de los mismos Alcaldes constitucionales segun las circunstancias y grado de malicia, sin perjuicio de las otras mayores penas á que tal vez hubiese lugar.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, el presente será fijado en los sitios acostumbrados de esta Ciudad y se remitirá à los periódicos de la misma para su insercion.

Dado en Barcelona á 12 de Junio de 1838.



amore exeveres /30

esta ciudad, en conformidad con los deces esta ciudad, en conformidad con los deces de de la Autoridad Saperior civil de la provincia, ha dispuesto que los quoceciores del corpus es verifiquen el presente año en esta con La pempa y lucimiento que son debidos a mon la pempa y lucimiento que son debidos a con de los mass sublimes unidados a como de los mass sublimes unidados de nuestro se con el esta sublimenta de la macio d

Musicipal, conveiendo el propio de rigio la sensalez y artidoncia con que se distributirán en alos los moradores de esta Capital,
ha acordado: y los Alcaldes constitucionales
ORDENAN:

I. The last last calles y planes, por last que hayan de pasar las procesiones, dederán ésen limitas y mosselas tanamentaterán ésen limitas y mosselas tanamentes, de
annula de las mendas, con los bajos y priangres pasas dendas, con los bajos y priparte tras pasas dendas caspoctivos dientes 6
parte tras los trasmos.

2. Jesde maria tomo antes de la procesion, insistanted, a desposade haber esta
pasado, cuech brobbito, por las respectivas
calles, of the do de la carraage, comdema, y tambien de las personas sergades
contibultes, el llevar cesios il otra cosa que
pueda dalla: ( como la carractas distributos) el llevar cesios il otra cosa que
pueda dalla: ( como la carractas de maiosas personas de maiosas
concurrentes, de maiodas de maiosas
carractas vestides.

3. Our de probibile la vente de todo (Cpero en las tiendas, celles y plazas del trensito de las procesiones, la concurrencial en los calés, villares, tabernas, figones y boto-

The river y el frence properties accessed a vento de constitución y accessivos de constitución y constitución de constitución

rio el siencia y composium delidos.

So probibe bolest Bores de relema
sectiva el resio y al tela natulta, y a tos
esta del meta de las processones a lens

e driving so transito se deberá guardan to-

the procession respective, sin promitive sillar, or classification of procession respective, sin promitive sillar, of bancos, of cue la gente se quede en ellas arrimada a la pared.

Tumpoco se podrá poner sillas, bancos ni otros embarazos en las bocas calles, ni maracar el rutso de las procesiones con manchas de cal; cuerdas from cosa.

7. Quedan tonadas las disposiciones convenientes para ser conducido à la Alcaldia est conducido à la Alcaldia est conducido à la Alcaldia est configuratione, el que produces es estado conducida en recimpajones, é estado estado en recimpajones, é

oscilese algunardess venencia.

confessor of confessor of construiers deles onteconfessor of construictions of the correctionalconstitution steering deles mismos Alcaldes
constitutionales region has circunstancias y
confessor of the construiction of the corresinayores penas a que tal vez hubiese lugar:

Y para que hadio pueda alegar ignorancia, el presunte será findo en los sinos acostranbradas de cata Chudad y ser remitirá d los periódicos de la misma para ser insercion. Dado en Larcelona á 12 de Junio de 1658.

